

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2015 00112 00
ACCIÓN:	Conciliación Prejudicial
CONVOCANTE:	SEBASTIAN MONSALVE VALENCIA
CONVOCADO:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
ASUNTO:	Resuelve reposición

Mediante escrito presentado el día 2 de marzo de 2015 (fls.40 a 44) por la apoderada de la parte convocada interpone recurso de reposición en contra del auto del 25 de febrero de 2015 por medio de la cual se improbió la conciliación prejudicial.

Señala como motivos de inconformidad que los montos que se debieron tener en cuenta fueron los señalados en audiencia de conciliación del día 29 de enero de 2015 correspondientes a 14 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes por concepto de perjuicios morales, 14 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes por concepto de daño en la salud y por perjuicios materiales la suma de \$8.785.904 por lo que dicho reconocimiento se encuentra dentro del 70% del parámetro señalado por el Consejo de Estado.

Procede el despacho a resolver los recursos, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

En consideración a las razones expuestas advierte el Despacho que si bien en la providencia recurrida se señaló que fueron reconocidos 7 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes por concepto de perjuicios morales y daño en la salud, se advierte que si fueron reconocidos por dichos conceptos la suma de 14 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, estando dentro del parámetro establecido por el Consejo de Estado respecto a estos perjuicios.

Ahora bien, no ocurre lo mismo respecto de lo otorgado por perjuicios materiales por cuanto se reitera solo fue reconocida la suma de \$8.785.904, suma que se encuentra por debajo del parámetro del 70% respecto de la liquidación realizada por el Despacho que corresponde a \$21.079.717, 43 ni a la señalada por el convocante que corresponde a \$20.384.250 en su solicitud de conciliación visible a folio 5.

Así las cosas por las razones expuestas **NO SE RESPONDRÁ** la providencia del 25 de febrero de 2015 por medio de la cual se improbió la conciliación celebrada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: NO REPONER el auto del día 25 de febrero de 2015, por el cual se improbió la conciliación prejudicial de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, **19 DE MARZO DE 2015** Fijado a las 8:00 A.M.

LINA DORADO GIRALDO
Secretaria